

**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES  
PARA PROYECTOS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL – 2024**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Hash: 482c6ca4aa4589fcb1684f9c25d75d3cfd9c53a8e644b1d9a6819ed6bbadba6b2efb8fa4123fa54eb518c5a89c24c092497caf29c9b9038e241306ec2455f | PÁG. 1 DE 38

## Sumario

PRIMERA. Finalidad.....	3
SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria.....	3
TERCERA. Financiación.....	3
CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes.....	3
QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar.....	4
SEXTA. Causas de exclusión.....	7
SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación.....	7
OCTAVA. Documentación ya entregada.....	8
NOVENA. Subsanción y mejora de documentos.....	9
DÉCIMA. Criterios de valoración.....	9
DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.....	9
DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables.....	10
DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria.....	10
DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión.....	11
DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones.....	12
DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias.....	13
DECIMOSÉPTIMA. Publicidad.....	14
DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos.....	14
DECIMONOVENA. Renuncia.....	15
VIGÉSIMA. Seguimiento de proyectos.....	15
VIGÉSIMO-PRIMERA. Justificación.....	15
VIGÉSIMO-SEGUNDA. Justificación parcial.....	17
VIGÉSIMO-TERCERA. Devolución voluntaria.....	17
VIGÉSIMO-CUARTA. Reintegro.....	18
VIGÉSIMO-QUINTA. Información y formularios.....	18
VIGÉSIMO-SEXTA. Protección de Datos.....	18
VIGÉSIMO-SÉPTIMA. Régimen jurídico.....	19
ANEXO 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	20
ANEXO 2. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN.....	24

### PRIMERA. Finalidad

Las presentes «Bases Regulatoras y Convocatoria de Subvenciones para proyectos de Transformación Social del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba» tienen por objeto establecer el régimen jurídico y el procedimiento aplicable a la convocatoria de subvenciones 2024 de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos complementarios de las atribuciones y actividades de dicha Delegación, según las líneas de actuación incluidas en la Base Quinta, y convocar las subvenciones para el año 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003.

### SEGUNDA. Ámbito temporal y población destinataria

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos presupuestados de aquellos proyectos desarrollados en Córdoba que, reuniendo los requisitos de la convocatoria y dirigidos a la población residente en el municipio, se inicien o hayan iniciado en 2024, y finalicen como máximo el 30 de junio de 2025, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base decimotercera respecto de la modificación o ampliación del plazo de ejecución.

### TERCERA. Financiación

El objetivo de la convocatoria es la distribución, en régimen de concurrencia competitiva, de una cuantía total máxima de 500.000,00 € entre proyectos de transformación social de acuerdo con lo estipulado en las presentes Bases Regulatoras, con cargo a la aplicación presupuestaria Z E10 2310 48901 0 CONV. SUBV. DE INNOVACIÓN Y PROYECTOS SOCIALES.

Esta dotación presupuestaria inicial podrá aumentarse, en función de las necesidades del programa, a través del procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente con créditos procedentes de remanentes de tesorería o de cualquier otro procedimiento de generación, ampliación o incorporación de crédito de los que, si bien se desconoce su importe en el momento de tramitar esta propuesta de convocatoria, se estima que pueden tener como límite máximo un importe de 100.000 €.

La efectividad de estas cuantías adicionales queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

### CUARTA. Requisitos de las entidades solicitantes

Las entidades que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto:

1. Tener personalidad jurídica y carecer de ánimo de lucro.
2. Realizar una reconocida labor social declarada expresamente en los fines de sus estatutos y confirmada por sus actividades.
3. No encontrarse en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones antes del 1 de enero del año en que se publique la convocatoria.



5. Designar a una persona incorporada a su organización como representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.
6. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba por causa imputable a la entidad beneficiaria.
7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Córdoba.

Cada entidad podrá concurrir a esta convocatoria de manera individual o de manera conjunta con otras organizaciones. En tal caso, todas las entidades integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados y los establecidos en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba; y responderán solidariamente del buen fin de la subvención. La agrupación designará un único representante ante el Ayuntamiento de Córdoba para la gestión del proyecto.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán acceder a la condición de beneficiarios las citadas agrupaciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades:

- a) Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- b) Las Administraciones Autonómicas.
- c) Las Corporaciones Locales.
- d) Las empresas públicas y privadas.
- e) Las entidades que hayan decidido concurrir como una agrupación de las prevista en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

#### **QUINTA. Contenido y condiciones de los proyectos a subvencionar**

Los proyectos admitidos en la presente convocatoria, deberán mejorar la cohesión social y las condiciones de vida de las personas más desfavorecidas y su entorno; los proyectos deberán estar integrados en una intervención social. Asimismo, los proyectos admitidos deberán contener una innovación respecto a las intervenciones que se hayan venido realizando anteriormente, fruto de una evaluación-reflexión, debidamente justificada, que genere intervenciones distintas a las que se venían realizando anteriormente.

Quedan excluidos de la convocatoria los proyectos que promuevan exclusivamente campañas publicitarias, documentales, publicaciones, guías, jornadas, investigaciones y estudios, congresos, los proyectos que incluyan formación en competencias profesionales y los que tengan por objeto la realización de obras para el desarrollo de las actividades proyectadas.

De acuerdo con las prioridades de la Delegación de Servicios Sociales, solo serán subvencionados los proyectos que se ajusten al contenido de los ejes de actuación desarrollados en el presente apartado, y se desarrollen íntegramente en beneficio de personas residentes en el municipio de Córdoba.

#### Eje 1. Proyectos dirigidos a familias, infancia y adolescencia.



- 1.1. Proyectos de atención a situaciones de urgencia y extrema vulnerabilidad para cubrir necesidades alimentarias y de higiene básicas.
- 1.2. Proyectos para la prevención del absentismo y abandono escolar, así como aquellos que incidan en mejorar la convivencia en el aula y fuera de ella.
- 1.3. Proyectos para la prevención de conductas de riesgo en infancia y adolescencia (adicciones conductuales, ludopatías y adicción a nuevas tecnologías, acoso o ciberbullying, suicidio, etc.).
- 1.4. Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.
- 1.5. Proyectos dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza y al fomento de la lactancia materna.
- 1.6. Proyectos dirigidos colectivos específicos de especial vulnerabilidad: acogimiento familiar, menores tutelados/as y jóvenes ex-tutelados/as.
- 1.7. Proyectos de apoyo a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.8. Proyectos de apoyo a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.9. Proyectos de apoyo a personas con enfermedad mental, deterioro cognitivo y/o otras demencias y a sus familias y/o cuidadores/as.

Eje 2. Proyectos de inserción sociolaboral.

- 2.1. Proyectos dirigidos a jóvenes entre 16 años y 30 años en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.
- 2.2. Proyectos dirigidos a mayores de 45 años en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

Eje 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.

- 3.1. Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores solas o con escaso apoyo familiar: de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la ciudad, etc.
- 3.2. Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales y la comprensión mutua.
- 3.3. Proyectos de fomento del voluntariado para la ayuda mutua entre personas mayores e intergeneracional.
- 3.4. Proyectos de organización y desarrollo de actividades grupales de ocio y tiempo libre, vinculadas a intervenciones socioeducativas, así como de hábitos de vida saludables para mayores en situación o riesgo de exclusión que por sus características personales no tengan habitualmente acceso a este tipo de actividades.
- 3.5. Proyectos de apoyo en la descarga de cuidados y la formación a cuidadores/as de personas mayores, especialmente en casos de dependencia moderada o severa.

Eje 4. Proyectos de mejora de la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad.

- 4.1. Proyectos dirigidos a la integración social de colectivos de población extranjera en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades específicas, desde un enfoque de género.
- 4.2. Proyectos de sensibilización de la población en general sobre la realidad de las personas migrantes, refugiadas y/o extranjeras y minorías étnicas, y los valores positivos de la diversidad cultural.
- 4.3. Proyectos dirigidos a las mitigar la discriminación múltiple o interseccional que sufren las mujeres gitanas y sus familias.



4.4. Proyectos dirigidos a la acogida y acompañamiento a personas migrantes.

Eje 5. Proyectos de atención a personas sin hogar o en crisis habitacional.

- 5.1. Proyectos de voluntariado de apoyo a personas sin hogar y personas en crisis habitacional.
- 5.2. Proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional, de forma especial en el colectivo de las mujeres y población joven.
- 5.3. Proyectos de acompañamiento social a personas que pernoctan en calle, incluidas las situaciones de temperaturas extremas (olas de calor y olas de frío).
- 5.4. Proyectos de intervención inmediata en las situaciones de sinhogarismo para prevenir la cronificación.
- 5.5. Proyectos dirigidos a prevenir la pérdida de la vivienda habitual de las personas y familias en crisis habitacional.

Eje 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.

- 6.1. Proyectos de información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de prestaciones y ayudas públicas a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión (bono social eléctrico, mínimo vital del agua, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, etc.).
- 6.2. Proyectos relativos a la creación, impulso o apoyo de grupos de personas consumidoras, economatos sociales, tarjetas monedero, y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.
- 6.3. Desarrollo de programas de información, sensibilización y talleres prácticos hacia la alimentación sostenible, saludable y económica; disminución de residuos alimentarios y reciclaje.

Eje 7. Proyectos dirigidos a otros colectivos vulnerables.

- 7.1. Proyectos que fomenten la reducción de brecha digital y que sirvan de cauce para facilitar los trámites de las personas vulnerables con las administraciones.
- 7.2. Proyectos de acompañamiento integral a personas ex-reclusas y personas privadas de libertad en sus salidas permitidas durante el tercer grado
- 7.3. Proyectos dirigidos a la prevención de conductas adictivas y reducción del daño en caso de consumos de sustancias.
- 7.4. Proyectos dirigidos a prevención, detección, intervención y seguimiento con personas con enfermedad mental.

Cada entidad podrá presentar un máximo de una solicitud a la presente convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud en alguna de las líneas, se entenderá que la entidad ha optado por presentar la última que haya tenido entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba y desiste de las anteriores.

Siempre que se trate de proyectos diferentes, la solicitud de subvención de una federación, confederación o unión de asociaciones no excluirá la de las entidades integrantes por separado y viceversa. No obstante, no podrán concurrir con un proyecto independiente las entidades que hayan decidido sumarse a la solicitud de una de las agrupaciones previstas en el artículo 4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

No se admitirán proyectos con objetivos o actividades que no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.

En cualquier caso, solo se financiarán proyectos concretos, es decir, con objetivos, actuaciones, planificación temporal, participantes y ubicación específicos y precisos, sin que puedan considerarse



actuaciones genéricas de instituciones o entidades.

#### **SEXTA. Causas de exclusión**

Además de por las causas legalmente establecidas, se desestimarán las solicitudes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que el objeto del proyecto presentado no se ajuste claramente a alguno de los contenidos o condiciones recogidos en la Base quinta de esta convocatoria.
- b) Las entidades que sean beneficiarias de una o varias subvenciones directas incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba del año de la convocatoria, cuando concurra al menos una de estas circunstancias:
  1. Cuando el importe total de las subvenciones directas previstas a la entidad sea superior a 25.000 €.
  2. Cuando el contenido del proyecto presentado en esta convocatoria sea igual o similar al previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones.
- c) Los proyectos cuyo importe solicitado supere el importe máximo subvencionable de la presente convocatoria.
- d) Los proyectos dirigidos al mantenimiento de instalaciones o al funcionamiento ordinario de la entidad solicitante.
- e) Cuando los objetivos o actividades del proyecto presentado no se adecúen en su totalidad a los fines definidos en los estatutos de la entidad solicitante.
- f) Cuando las actuaciones propuestas sean ajenas a la competencia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba o estén suficientemente cubiertas por otras áreas, organismos municipales o instituciones públicas, según lo estipulado en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, así como en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- g) Las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación.
- h) Cuando las actuaciones propuestas atenten contra los valores universales como la paz, la solidaridad y la interculturalidad, o bien desconozcan alguno de los derechos o principios básicos reconocidos en la Constitución Española y en la Declaración Universal de Derechos Humanos (igualdad de género, no discriminación por cualquier circunstancia personal o social, respeto al medio ambiente, etc.).
- i) Cuando el disfrute de las actividades proyectadas se limite a los miembros de la entidad solicitante o sus familiares.
- j) Cuando las entidades no garanticen la gratuidad de sus servicios y de todas y cada una de las acciones proyectadas a las personas beneficiarias, usuarias y participantes.
- k) Cuando se incluya en la solicitud alguno de los supuestos recogidos en la cláusula 12ª de Gastos No Subvencionables.

#### **SÉPTIMA. Solicitudes: contenido y plazo presentación**

Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad solicitante, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, que incluirá la solicitud y el proyecto para el que se pide la subvención, la aceptación de la declaración responsable, el anexo del presupuesto detallado y cronograma, y el resto de la documentación detallada en el Apartado 9 del formulario.

Dicho formulario permitirá también la suscripción simultánea de las siguientes declaraciones y autorizaciones:

- a) Declaraciones responsables relativas a subvenciones y ayudas, suscrita por la persona representante legal de la entidad, en la que conste:
  - i. Que cumple con los requisitos legales exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiaria.
  - ii. No tener pendiente de justificación ninguna subvención del Ayuntamiento de Córdoba recibida con anterioridad, por causa imputable a la entidad beneficiaria.
  - iii. A detallar los recursos propios aplicados a las actividades del proyecto y existencia de otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto que no superen o iguallen el 100 por 100 del coste.
- b) Declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se compromete a mantener el cumplimiento de tales obligaciones durante todo el tiempo de ejecución del proyecto.
- c) En el caso de proyectos con actividades que impliquen contacto habitual con menores, deberá aportarse declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad solicitante haciendo constar que la entidad se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales de todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

No obstante lo anterior, si no fuere posible la presentación a través del formulario *online* específico, la solicitud podrá presentarse en el modelo normalizado disponible en la página web de la Delegación de Servicios Sociales a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o en el registro electrónico de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, 2 octubre de 2015). En tal caso, la solicitud debe dirigirse a la Unidad Organizativa C0052 Administración de Servicios Sociales.

La presentación de las solicitudes de subvención fuera del plazo establecido, la no utilización del formulario *online* habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba o del formulario normalizado disponible en la página web de la Delegación o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes.

#### **OCTAVA. Documentación ya entregada**

De conformidad con el art. 23.3 de la LGS, si la entidad hubiera presentado la documentación requerida en anteriores convocatorias, no tendrá que volver a presentarla, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, salvo que se hayan producidos cambios en ese periodo. Se hará constar la fecha, detalle de los documentos presentados, así como expediente para el que se aportaron dichos documentos. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente a la persona o entidad solicitante su aportación (artículo 28.3, párrafo 2º in fine de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



### NOVENA. Subsanación y mejora de documentos

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la cláusula cuarta de esta convocatoria y/o los recogidos en el apartado 1 del art. 66 de Ley 39/2015 se requerirá al interesado mediante la correspondiente publicación en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://ssm.cordoba.es/>) para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Para la subsanación se utilizará el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

### DÉCIMA. Criterios de valoración

Los proyectos se valorarán de forma individualizada con un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración que se especifican en el Anexo 1 de las presentes Bases Regulatoras, distribuyéndose el crédito de la presente convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria y de las reglas previstas en la Base Decimotercera.

### DECIMOPRIMERA. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

El importe de cada una de las subvenciones que se concedan vendrá determinado por la cuantía solicitada, que no podrá ser superior a 18.000,00 €. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste del proyecto subvencionado.

En ningún caso se financiará una cantidad superior a lo solicitado.

Las subvenciones irán destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos que se ocasionen para la realización y ejecución de los proyectos, cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el período de ejecución del proyecto.

Estas subvenciones podrán financiar gastos directos e indirectos, en los términos que se exponen a continuación.

1. **Costes directos:** son los costes vinculados de forma directa e indudable a la ejecución del proyecto y financian la consecución de los objetivos. Todos ellos deberán realizarse efectivamente durante el período de ejecución del proyecto, que podrá comenzar antes de la concesión de la subvención. Son subvencionables por este concepto:
  - a) Costes de personal: los gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones y costes del personal laboral fijo o eventual dependiente de las entidades beneficiarias tendrán el límite del porcentaje equivalente al tiempo efectivamente dedicado a la actividad subvencionada. Debe tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo de la actividad subvencionada.
  - b) Servicios técnicos y profesionales relacionados con el desarrollo del proyecto, y no superan en su conjunto el límite del 50% del presupuesto total del proyecto.
  - c) Gastos de viajes o desplazamientos directamente relacionados con las actividades del proyecto (incluidos los gastos de alojamiento y manutención). Solo se admitirán si se justifican suficientemente, se ajustan a su valor de mercado y no superan en su conjunto el límite del 25% del presupuesto total del proyecto.

- d) **Materiales.** Se incluyen en esta partida los gastos por adquisición de insumos o materiales que tengan un carácter fungible, y que estén directamente vinculados a la realización del proyecto, incluyendo alquileres de espacios o equipamientos técnicos.
2. **Costes indirectos:** Tendrán esa consideración aquellos que no puedan vincularse directamente con una actividad programada, pero que sean necesarios para la realización del proyecto subvencionado (suministros de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina, seguros y otros similares). Los costes de personal que no estén directamente vinculados a la ejecución de las actividades (gestión administrativa, coordinación general, mantenimiento, o cualquier otro personal que no esté directamente vinculado a las actividades principales del proyecto), se entenderán como coste indirecto del proyecto. La publicidad y difusión de las actividades se imputará como coste indirecto. La suma de los costes indirectos **NO** podrá superar el límite del 15% del presupuesto total solicitado al Ayuntamiento de Córdoba en esta convocatoria.

**Límites a la subcontratación.** La entidad beneficiaria deberá contar con medios propios para las funciones de planificación y coordinación del proyecto, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada. En los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 68 de su reglamento de desarrollo, las entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la realización parcial de las actividades incluidas en el proyecto, sin exceder del 50 por 100 del presupuesto total elegible.

#### DECIMOSEGUNDA. Gastos no subvencionables

No serán admisibles como gastos subvencionables los que no respondan a la naturaleza de la actividad o no se realicen en el plazo establecido, sin menoscabo de lo dispuesto en la Base Decimotava sobre ampliación de plazo. Además de lo indicado, se consideran gastos no subvencionables:

1. Gastos para actividades exclusivamente culturales, de ocio o deportivas no vinculadas a los proyectos relacionados en la Base Quinta o cuando no formen parte de un proceso de intervención social.
2. Gastos relativos a actividades lucrativas.
3. Gastos por un importe manifiestamente superior al valor de mercado.
4. Los gastos de actividades de carácter religioso, sindical o político.
5. Los gastos de actividades que no respondan al objeto de esta convocatoria o puedan serlo de otra convocatoria municipal, así como aquellos que se refieran a actividades excluidas de la presente convocatoria conforme a los apartados d) o g) de la Base Sexta.
6. Gastos de adquisición, amortización, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables, ya sean muebles o inmuebles.
7. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, los gastos de procedimientos judiciales
8. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos, salvo que se pruebe su relación directa con la actividad subvencionada y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.
9. Los gastos que sobrepasen el límite sobre el presupuesto total, cuando en la cláusula 11ª se haya establecido una limitación.

#### DECIMOTERCERA. Distribución del crédito de la convocatoria

La puntuación global de cada proyecto vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios reseñados en la Base Décima. No será necesaria una puntuación mínima total del proyecto para que éste pueda ser subvencionado.

Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas por cada proyecto se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación. El crédito disponible se distribuirá entre los proyectos aprobados comenzando por aquellos que hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de los criterios de la Base Décima; se subvencionará el 100% del importe solicitado por cada entidad, hasta agotar los fondos disponibles. Cuando se haya realizado la propuesta de distribución de fondos, si importe solicitado por el último proyecto propuesto para ser subvencionado fuera superior al crédito disponible, éste quedará sin financiación, quedando dicho fondo como sobrante de la convocatoria.

En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se seleccionará aquel que tenga mayor puntuación en el criterio de "necesidad social del proyecto"; si el empate persistiese se seleccionará aquel que se dirija a un mayor número de población directa afectada.

Las solicitudes presentadas describirán proyectos completos, permitiéndose la cofinanciación de los mismos por otras entidades públicas o privadas, debiendo tener en cuenta los límites y regulación recogidas en las presentes bases en relación a dicha cofinanciación.

#### DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión

##### A) Valoración de proyectos

Los proyectos serán analizados y valorados conforme a los criterios de la Base Décima por una Comisión Técnica de Valoración integrada por dos representantes de la Comisión Permanente de Servicios Sociales y tres empleados públicos, de los cuales, uno actuará como presidente y otro como secretario, designados por la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales, recayendo sobre la presidencia de la Comisión Técnica de Valoración el voto de calidad en caso de ser necesario.

Para la válida constitución de la Comisión Técnica de Valoración, la celebración de sus sesiones y la adopción de acuerdos se requerirá al menos la presencia de tres de sus miembros.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar, para el desempeño de sus cometidos, con asesoramiento externo, de lo cual se dejará constancia a través de los informes emitidos al respecto.

Una vez valorados todos los proyectos, se formulará una propuesta provisional de admisión y de adjudicación, debidamente motivada, relacionando los proyectos en una tabla de acuerdo con las reglas de la Base Decimotercera hasta agotar el crédito disponible.

##### B) Alegaciones

1. La propuesta provisional de adjudicación se publicará en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba (<https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones>) para que los interesados en un plazo de diez días hábiles puedan renunciar a la misma o formular las alegaciones que consideren pertinentes. Para ello podrá utilizar el formulario *online* específico habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

2. Bajo ningún concepto podrá reformularse la solicitud o modificarse el proyecto de manera que se vea alterada la valoración que haya servido para fundamentar la propuesta. Cualquier reformulación que incurra en la circunstancia anterior acarreará la desestimación de la solicitud.

### C) Propuesta de resolución

Una vez finalizado el periodo de alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración resolverá sobre las presentadas y elevará propuesta de resolución definitiva a la persona titular de la Delegación de Servicios Sociales para que continúe la tramitación del procedimiento.

### D) Resolución definitiva

La propuesta de resolución se someterá a la aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Base Decimosegunda (gastos no subvencionables), este acuerdo resolutorio podrá determinar para cada entidad beneficiaria los gastos del proyecto que serán subvencionados.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva no podrá exceder de seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución definitiva se hará pública en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba, junto con los proyectos a los que se conceda subvención. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde su publicación o bien impugnarse directamente en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses. La interposición de un recurso no paralizará la instrucción de la presente convocatoria.

### DECIMOQUINTA. Pago de las subvenciones

1. Al objeto de facilitar la financiación de las actividades proyectadas, esta convocatoria de subvenciones se acoge a la modalidad de pago anticipado prevista en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones. La subvención se abonará en un único pago una vez aprobada su concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantía por aplicación del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, si la beneficiaria tiene pendiente de aprobación por el Ayuntamiento alguna justificación por causa imputable a la misma deberá garantizarse el pago de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2. El pago se tramitará por el Órgano Municipal de Gestión Económico-Financiera mediante ingreso por transferencia bancaria a la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria. Este trámite que se iniciará a partir de la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria siempre que no concurriera ningún impedimento legal a dicho pago. El momento del ingreso efectivo queda condicionado a las disponibilidades de tesorería del Ayuntamiento.

3. Los rendimientos financieros generados (en forma de intereses bancarios u otros), en su caso, por las sumas efectivamente ingresadas deberán destinarse íntegramente a la financiación de costes directos



del proyecto, determinándose los conceptos presupuestarios en los que se reinviertan y siempre dentro del plazo de ejecución previsto. De haberse producido, se acreditarán mediante documentación bancaria.

#### **DECIMOSEXTA. Obligaciones de las entidades beneficiarias**

La entidad beneficiaria asumirá como obligaciones relativas a ejecución del proyecto, justificación y comprobación las siguientes, además de las contenidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba:

1. La realización de todas las actividades contenidas en el proyecto subvencionado.
2. El cumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases Regulatoras.
3. Cumplir con las obligaciones de publicidad contenidas en la legislación general de subvenciones y en la Base Decimoséptima.
4. Comunicar a la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba cualquier circunstancia que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
5. La justificación de la subvención en el plazo y en los términos establecido en la Base vigésima.
6. Deberá comunicarse, para su aprobación por el órgano concedente de este Ayuntamiento, la percepción de ayudas de otras entidades para la financiación del mismo proyecto, en el momento en que se tenga conocimiento de ello.
7. Someterse a las actuaciones municipales de comprobación y seguimiento de la ayuda concedida, incluida la obligación de facilitar la información que eventualmente se requiera.
8. Comunicar con antelación el inicio y finalización de las actividades al equipo técnico del Departamento de Servicios Sociales.
9. Cumplir con las obligaciones que en materia de protección de datos personales impone al responsable de tratamiento el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la normativa estatal de protección de datos personales vigente, en particular, en lo relativo a los datos especialmente protegidos y al ejercicio de los derechos por los titulares de los datos.
10. Coordinarse e informar de manera periódica al Ayuntamiento sobre todo lo que tenga que ver con los recursos puestos a disposición del proyecto subvencionado, así como realizar un trabajo en red, sobre todo en aquellas intervenciones que sean complementarias o compartidas por los servicios sociales municipales.
11. En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades y, en su caso, apartar de su desarrollo, al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
12. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula decimoséptima de las presentes bases.
13. Cualesquiera otras obligaciones establecidas en las presentes Bases y aquellas exigidas expresamente en la normativa reguladora de subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar, de conformidad con el artículo 37.1.g) de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la iniciación del procedimiento de reintegro por el importe subvencionado. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



#### DECIMOSÉPTIMA. Publicidad

Las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad a las actividades subvencionadas en sus páginas web y redes sociales. Igualmente están obligadas a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de subvención, que la misma está subvencionada por la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba.

Entre las medidas de difusión que adopte la beneficiaria para dar a conocer las actividades, cualquiera que sea el formato empleado, deberá incluir de forma visible el logotipo y anagrama del Ayuntamiento de Córdoba (Delegación de Servicios Sociales), además de leyendas con referencia expresa a la financiación municipal del proyecto en impresos, carteles, medios electrónicos o audiovisuales empleados; así como en las intervenciones en medios de comunicación, cuando se produjeran, y en todo caso, deberán cumplir con las medidas de difusión y publicidad recogidas en el proyecto subvencionado. De todo quedará constancia a efectos de justificación de la subvención, debiendo mantenerse hasta la resolución del expediente de justificación.

En virtud de la base nº 16.12 de las presentes Bases reguladoras, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida, será de obligado cumplimiento instalar una placa informativa, y en su caso, un banner informativo en la página web o redes sociales, para toda entidad beneficiaria de la Convocatoria de «Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones para proyectos de Transformación Social del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba». El Departamento de Servicios Sociales facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo a cada una de las entidades empresas beneficiarias de la Convocatoria.

El logotipo y anagrama del Ayuntamiento pueden obtenerse en la página web de la Delegación de Servicios Sociales: <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones>.

La entidad podrá recibir visitas institucionales del Ayuntamiento (Delegación de Servicios Sociales) para conocer el progreso de las actuaciones, de cuyo desarrollo podrá informarse en medios gráficos y/o digitales propios y externos del Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el Ayuntamiento requerirá a la beneficiaria para que en el plazo de 15 días naturales cumpla con dichas medidas de difusión o, de haberse realizado la actividad sin haberse cumplido esta obligación, se adopten medidas alternativas de publicidad que permitan una difusión de la financiación municipal de alcance similar al inicialmente establecido, con advertencia de que procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que pudiera haberse incurrido de conformidad con lo previsto en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### DECIMOCTAVA. Plazo de ejecución y modificación de proyectos.

1. La entidad beneficiaria está obligada a realizar la totalidad del gasto de las actividades subvencionadas antes de finalizar el plazo de ejecución.

Excepcionalmente, y por causas justificadas, apreciadas por el órgano gestor, se podrá autorizar la modificación o ampliación del plazo de ejecución siempre que cumpla con la cláusula segunda y su

finalización sea antes del 30 de junio de 2025.

La modificación o ampliación del plazo de ejecución debe solicitarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la finalización del plazo original.

2. Si a lo largo de la ejecución del proyecto, surgieran circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y desglose presupuestario de los gastos de la actividad en las condiciones establecidas en el artículo 9.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto subvencionado. Dicha solicitud se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven.

#### DECIMONOVENA. **Renuncia**

Si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvenciones hasta agotar el crédito disponible a las siguientes entidades en orden de puntuación.

#### VIGÉSIMA. **Seguimiento de proyectos**

El seguimiento de los proyectos subvencionados se realizará por el personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales designado al efecto, que podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas.

#### VIGÉSIMO-PRIMERA. **Justificación**

1. La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización de las actividades financiadas.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que establece que para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 €, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la presentación de esta cuenta justificativa abreviada que contendrá los siguientes documentos:

- **Memoria de Actuación Justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, identificando en la misma el acreedor, documento, importe, fecha de emisión de la factura y, en su caso, fecha de pago. En caso que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
- **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
- **En su caso, carta de pago para reintegrar los remanentes de la subvención no aplicados**, así como los intereses derivados de los mismos.



La Delegación de Servicios Sociales será la encargada de comprobar, a través de técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

En relación a esto último, y para permitir la fiscalización de la justificación por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, de las justificaciones presentadas, se realizará el muestreo entre el 10% de los expedientes. El listado del muestreo de los expedientes se indicará por parte de la Intervención General del Ayuntamiento.

Del listado proporcionado como muestra por la Intervención General del Ayuntamiento, el Departamento de Servicios Sociales será el que recabe la documentación justificativa de los gastos de las entidades beneficiarias seleccionadas en la muestra.

En este caso de la fiscalización por muestreo de la cuenta justificativa simplificada, en la muestra del conjunto de justificaciones, por la Intervención General del Ayuntamiento se indicará junto con los expedientes o gastos seleccionados:

- 1) La forma y plazos en los que el órgano gestor deberá poner a disposición de la Intervención General del Ayuntamiento, que no podrá ser inferior a 30 días, el universo de expedientes y la documentación que ha de integrar la muestra seleccionada.
- 2) El criterio objetivo de selección y el tamaño de la muestra (en este caso el 10%).
- 3) El porcentaje de errores que obligará a ampliar la muestra o a fiscalizar la totalidad de la población, en su caso.

Una vez fiscalizada la muestra de expedientes con un índice de errores inferior al umbral que exija la ampliación de aquella, se entenderán fiscalizados la totalidad de los integrantes de la población considerada.

3. Cuando la cuenta justificativa de una entidad beneficiaria haya sido seleccionada, a efectos de verificación, por la Intervención General del Ayuntamiento de Córdoba, deberán presentarse facturas o documentos de valor probatorio equivalente o con eficacia administrativa incorporados en la Memoria Económica, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, la entidad solicitante no podrá contratar la ejecución total o parcial de las actividades o gastos subvencionados con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, ni admitir facturas expedidas por éstas (familiares, socios/as, asociados/as, fundadores/as, etc.).
- Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.
- No se admitirán recibos de colaboración.
- Justificantes de pagos realizados. Para pagos en metálico diligencia firmada bajo la expresión recibí, pagado, efectivo,...en la factura o documento probatorio de transferencia bancaria o cheque en el restante de los casos. Se tendrá en cuenta la limitación en, cuanto a pagos en efectivo, establecida en la Ley 7/2012, de 29 de Octubre, relativas a la limitación de pagos en efectivo, en su redacción dada por la Ley 11/2021, punto 1.





4. No se admitirán justificaciones contrarias a las exigencias de los apartados anteriores, que incluyan gastos no subvencionables o gastos cuya fecha de emisión no se encuentre entre las de comienzo y fin de la actividad, según cronología aprobada para el proyecto.

5. Cuando la subvención se hubiera concedido para financiar gastos de distinta naturaleza, en la realización de estos, podrán compensarse las distintas partidas siempre que la variación no supere el 20% respecto a la distribución del presupuesto aprobado y se justifique la desviación respecto al presupuesto.

6. Conservación de la documentación original. La entidad beneficiaria deberá guardar la documentación original, al menos, durante los 4 años siguientes, al objeto de la verificación de la subvención por los organismos de control en su caso.

7. En base a los Art. 72.2 d) y Art. 83.3 del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003) no será necesaria la justificación de los costes indirectos, aunque si se describirán, mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad, los tipos de gastos incluidos y los importes destinados a cada uno de ellos.

#### **VIGÉSIMO-SEGUNDA. Justificación parcial**

1. Cuando el proyecto aprobado no se ejecute en su totalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley General de Subvenciones, se entenderá que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 70% del proyecto. En tal supuesto procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, hasta el 20% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

2. Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

#### **VIGÉSIMO-TERCERA. Devolución voluntaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria del importe de la subvención ya ingresado, sin previo requerimiento por el Ayuntamiento, en los supuestos de renuncia a la ejecución total o parcial del proyecto o cuando concurriera alguna causa de reintegro (Base vigesimotercera), para lo cual procederá a solicitar de la Delegación de Servicios Sociales de este Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada.

Recibida la solicitud de devolución voluntaria, y comprobado por el Servicio Gestor su procedencia, solicitará del Órgano de Gestión Tributaria la expedición del documento de liquidación comprensivo de la cantidad a reintegrar y de la cantidad que corresponda en concepto de intereses de demora,



calculados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha efectiva del reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La justificación del ingreso efectuado se presentará en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba, dirigida a la Unidad Organizativa Administración Servicios Sociales (LA0003767), para su incorporación al expediente.

#### **VIGÉSIMO-CUARTA. Reintegro**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (Base vigesimosegunda) y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

#### **VIGÉSIMO-QUINTA. Información y formularios**

Para facilitar la cumplimentación de los formularios *online* normalizados, tanto el modelo de solicitud como del resto de documentos exigidos en esta convocatoria están disponibles en la página web de la Delegación de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Córdoba: <https://ssm.cordoba.es/otros-contenidos/m-subvenciones>

Cualquier consulta o duda se atenderá mediante el siguiente correo electrónico: [ssmsubvenciones@ayuncordoba.es](mailto:ssmsubvenciones@ayuncordoba.es).

#### **VIGÉSIMO-SEXTA. Protección de Datos.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba.

Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de los/as solicitantes y las entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y serán comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones, según la normativa vigente. Adicionalmente, los datos se cederán temporalmente al Órgano Colegiado que ejerza como comisión de valoración, por el tiempo necesario para la valoración de los proyectos, con el fin exclusivo de valorar las solicitudes presentadas.



Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo [delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@ayuncordoba.es).

#### **VIGÉSIMO-SÉPTIMA. Régimen jurídico**

1. Las subvenciones a que se refiere esta Convocatoria se rigen por las presentes Bases Generales, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, de 15 de septiembre de 2005 (B.O.P. de 3/10/2005), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

2. Para lo no previsto en la anterior normativa será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Hash: 482c6ca4aa4589fcb1684f9c25d75d3cfd9c53a8e644b1d9a6819ed6bbadba6b2efb8fa41231a54eb518c5a89c24c092497caf25c9b9038e241306ec2465f | PÁG. 19 DE 38

## ANEXO 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

### 1. Necesidad social del proyecto (máximo 30 puntos).

- 1.1. Justificación de la necesidad social del proyecto (máximo 13 puntos). Se valorará si el proyecto está fundamentado en un diagnóstico de la situación que justifique la actuación y analiza los problemas y necesidades de las potenciales personas beneficiarias, teniendo en cuenta los siguientes aspectos (puntuación sumativa):
  - Identificación de los problemas y necesidades a los que pretende dar respuesta el proyecto (hasta 5 puntos).
  - Descripción y fuentes de datos que justifican la identificación de las necesidades identificadas que se pretenden atender con la realización del proyecto (hasta 2 puntos).
  - Descripción de buenas prácticas o casos de éxito que se hayan utilizado como referencia para la realización del presente proyecto con el colectivo propuesto y, si procede, contextualizado en la realidad de Córdoba (hasta 3 puntos).
  - Detalle del perfil de la población destinataria directa del proyecto y su encuadre en el eje de actuación en la que se concurre (hasta 3 puntos).
- 1.2. Incluye la perspectiva de género en la identificación del proyecto (máximo 2 puntos).
- 1.3. Se ha realizado un proceso de evaluación/reflexión de las intervenciones realizadas anteriormente, a través del cual se hayan incluido mejoras e innovaciones en el proyecto (máximo 5 puntos) (puntuación sumativa).
  - El proceso se ha realizado entre las personas trabajadoras y personas beneficiarias de la entidad (hasta 1 punto).
  - El proceso se ha realizado contando con otras instituciones y entidades sociales. 0,5 por cada institución/entidad con la que se haya colaborado (hasta 4 puntos)
- 1.4. Grado de innovación del proyecto respecto a intervenciones que se vengán realizando en el sector (máximo 10 puntos) (puntuación discriminativa):
  - Altamente innovador: El proyecto se destaca por su grado excepcional de innovación en múltiples áreas (hasta 10 puntos).
  - Moderadamente innovador: El proyecto demuestra un grado significativo de innovación en varios aspectos, explorando nuevas ideas y métodos para abordar el problema social (hasta 7 puntos).
  - Alguna innovación: El proyecto incorpora algunos elementos innovadores o enfoques que lo distinguen de las iniciativas tradicionales (hasta 4 puntos).
  - Innovación mínima: El proyecto sigue en gran medida enfoques convencionales y apenas presenta características diferentes de otros proyectos sociales existentes (hasta 1 punto).

### 2. Planificación de la ejecución del proyecto (máximo 22 puntos).

- 2.1. Adecuación de los objetivos y coherencia con indicadores de logro (máximo 10 puntos) (puntuación sumativa)
  - Definición y adecuación de los objetivos a las necesidades identificadas (hasta 5 puntos).
  - Definición y adecuación de indicadores de logro vinculados a los objetivos del proyecto (hasta 3 puntos).
  - Definición y adecuación de los resultados a conseguir vinculados a los objetivos del



- proyecto (hasta 2 puntos)
- 2.2. Objetivos del proyecto (máximo 6 puntos) (puntuación sumativa):
- Adecuación de los objetivos SMART<sup>1</sup> (hasta 4 puntos):
    - Los objetivos son concretos y específicos: hasta 1 punto.
    - Los objetivos son medibles: hasta 1 punto.
    - Los objetivos son alcanzables con la ejecución del proyecto: hasta 1 punto.
    - Los objetivos son realistas según el detalle de la ejecución del proyecto: hasta 1 punto.
  - Grado de innovación en la definición de los objetivos (hasta 2 puntos)
- 2.3. Resultados esperados del proyecto (máximo 6 puntos) (puntuación sumativa):
- Adecuación de los resultados SMART<sup>1</sup> (hasta 4 puntos):
    - Los resultados son concretos y específicos: hasta 1 punto.
    - Los resultados son medibles: hasta 1 punto.
    - Los resultados son alcanzables con la ejecución del proyecto: hasta 1 punto.
    - Los resultados son realistas según el detalle de la ejecución del proyecto: hasta 1 punto.
  - Análisis de los factores externos y riesgos que pueden interferir en la consecución de los resultados del proyecto, e inclusión de alternativas de mitigación de los mismos (hasta 2 puntos).

### 3. Ejecución del proyecto (máximo 20 puntos).

- 3.1. Actividades de la intervención (máximo 8 puntos) (puntuación sumativa):
- Grado de descripción de las actividades planteadas y adecuación de estas a los objetivos del proyecto (hasta 6 puntos) (puntuación discriminativa)
    - Las actividades son adecuadas y están bien descritas y detalladas, a la vez que son coherentes con los objetivos del proyecto: hasta 6 puntos.
    - Las actividades son adecuadas, aunque le faltan descripción y/o detalle, pero son coherentes con los objetivos del proyecto: hasta 4 puntos.
    - Las actividades son adecuadas, pero le faltan descripción y/o detalle y no está suficientemente justificada su coherencia con los objetivos del proyecto: hasta 2 puntos.
    - Las actividades no son adecuadas, ni están bien descritas, ni existe coherencia entre estas y los objetivos del proyecto: 0 puntos.
  - Definición y adecuación del cronograma de actividades: se valora su detalle y coherencia con los recursos y objetivos del proyecto (hasta 2 puntos).
- 3.2. Metodología de la intervención (máximo 6 puntos)

<sup>1</sup> La metodología SMART es un enfoque utilizado para establecer objetivos/resultados claros y alcanzables en diferentes áreas. La palabra SMART es un acrónimo inglés que representa cinco características que deben tener para ser efectivos:

- **Específico (Specific):** Deben ser claros y detallados, respondiendo a preguntas como qué, quién, dónde, cuándo y por qué. Cuanto más específico sea, más fácil será entender lo que se está tratando de lograr.
- **Medible (Measurable):** Deben ser cuantificables para que se pueda medir el progreso en la consecución de dicho objetivo. Esto implica establecer objetivos numéricos.
- **Alcanzable (Achievable):** Deben ser realistas y alcanzables, teniendo en cuenta los recursos y el tiempo. Deben ser lo suficientemente desafiantes como para motivar, pero no tanto como para resultar difícilmente alcanzables.
- **Relevante (Relevant):** Deben ser pertinentes y alineados con los objetivos generales de la entidad. Deben contribuir de manera significativa al logro de metas más grandes.
- **Acotados en el tiempo (Time-bound):** Deben tener un plazo o fecha límite establecido para su cumplimiento. Esto ayuda a la planificación, y facilita la evaluación.

- Definición y adecuación de la metodología del proyecto. Se valorará la descripción clara de los protocolos y procedimientos de actuación (hasta 2 puntos).
  - Grado de innovación en el diseño de los protocolos y procedimientos de actuación(hasta 4 puntos).
- 3.3. Incluye la perspectiva de género en la implantación de actividades del proyecto (máximo 2 puntos).
- 3.4. Población destinataria y repercusión comunitaria del proyecto en su área de actuación (máximo 4 puntos) (puntuación discriminativa).
- El número de personas beneficiarias directas es adecuado y el proyecto tiene repercusión comunitaria (hasta 4 puntos).
  - El número de personas beneficiarias directas es adecuado, pero el proyecto tiene escasa repercusión comunitaria (hasta 2 puntos).
  - El número de personas beneficiarias no es adecuado: 0 puntos.

**4. Modelo de gestión del proyecto presentado (máximo 23 puntos).**

- 4.1. La intervención se realiza mediante trabajo en red, de manera colaborativa (máximo 11 puntos) (puntuación sumativa).
- Las intervenciones de las diferentes entidades/instituciones son complementarias entre sí para favorecer la consecución de los objetivos del proyecto (hasta 4 puntos).
  - Las intervenciones se realizan de manera coordinada con el resto de entidades/instituciones para garantizar la armonización de las actuaciones (hasta 4 puntos).
  - Las intervenciones propuestas son soporte de las intervenciones de otras entidades (hasta 3 puntos).
- 4.2. Carácter participativo de las personas participantes/beneficiarias en la ejecución del proyecto (máximo 3 puntos) (puntuación discriminativa).
- Las personas participantes/beneficiarias participan activamente en la ejecución del proyecto: hasta 3 puntos.
  - El proyecto tiene en cuenta a las personas participantes/beneficiarias en su ejecución: hasta 1,5 puntos.
  - El proyecto no tiene en cuenta a los participantes en su ejecución: 0 puntos.
- 4.3. Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma (máximo 2 puntos).
- 4.4. Seguimiento de la intervención una vez finalizada la financiación del proyecto (máximo 2 puntos) (puntuación sumativa).
- Sostenibilidad de la intervención realizada (hasta 1 punto).
  - Acompañamiento de las intervenciones puestas en marcha (hasta 1 punto).
- 4.5. Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades y recursos necesarios para llevarlo a cabo (máximo 3 puntos) (puntuación discriminativa):
- Presupuesto exhaustivo, bien estructurado y muy adecuado (hasta 3 puntos).
  - Presupuesto adecuado y completo (hasta 2 puntos)
  - Presupuesto parcialmente completo, y parcialmente adecuado (hasta 1 punto)
  - Nada adecuado o nada detallado: 0 puntos.
- 4.6. Aportación de recursos propios (financieros o valorizados) de la entidad para la ejecución del proyecto (máximo 2 puntos) (puntuación discriminativa):
- Justifica una aportación propia que es sustancial, para la ejecución del proyecto (hasta 2 puntos).

- Justifica una aportación propia que no es sustancial para la ejecución del proyecto (hasta 1 punto).
- No justifica o no hay aportación propia: 0 puntos.

**5. Experiencia de la entidad (máximo 5 puntos).**

- 5.1. Experiencia de la entidad en la realización de proyectos sociales similares: 0,5 puntos por año de experiencia con un máximo de 2,5 puntos. Para su valoración debe cumplimentarse el apartado de la solicitud con una relación de proyectos ejecutados en los 5 años anteriores a la convocatoria, detallando su relación con el proyecto presentado.
- 5.2. Si la entidad acredita colaboración con los centros de servicios sociales comunitarios en el año anterior al de la convocatoria: : 0,5 puntos por año o centro de experiencia común máximo de 2,5 puntos. En la aplicación de este criterio, la entidad deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes.

Hash: 482c6ca4aa4589fcb1684f99c25d75d3cfd9c53a8e644b1d9a6819ed6bbadba6b2efb8fa4123fa54eb518c5a89c24c092497caf25c9b9038e241306ec2455f | P.Á.G. 23 DE 38

## ANEXO 2. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

### FORMULARIO DE SOLICITUD

#### 1. ENTIDAD SOLICITANTE

- **Razón Social:**
- **NIF / CIF / NIE / Pasaporte / Otros:**

#### 2. REPRESENTANTE

- **Nombre / Razón Social:**
- **NIF / CIF / NIE / Pasaporte / Otros:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**

#### 3. UNIDAD DESTINATARIA (información no editable)

LA0003767: Administración Servicios Sociales

#### 4. SOLICITUD

- **Asunto:** Convocatoria de subvenciones para proyectos de Transformación Social 2024 (información no editable)
- **Expone:** Que habiéndose publicado las bases y convocatoria de subvenciones para proyectos de Transformación Social 2024, y reuniendo los requisitos exigidos (información no editable).
- **Solicita:** Sea admitida esta solicitud y documentación adjunta (información no editable).

#### 5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

- **Nombre y apellidos de la persona de contacto:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**

#### 6. DATOS BANCARIOS

- **Cuenta bancaria (IBAN):**

En el caso de que la cuenta bancaria de la entidad no esté de alta en el Ayuntamiento de Córdoba o se haya producido alguna modificación en los datos, hay que aportar el modelo de designación de cuenta bancaria y el CIF de la Entidad.



## 7. DATOS DEL PROYECTO

### Título del proyecto:

#### Ejes de actuación (Elegir un sólo eje).

##### Eje 1. Proyectos dirigidos a familias, infancia y adolescencia.

- 1.1. Proyectos de atención a situaciones de urgencia y extrema vulnerabilidad para cubrir necesidades alimentarias y de higiene básicas.
- 1.2. Proyectos para la prevención del absentismo y abandono escolar, así como aquellos que incidan en mejorar la convivencia en el aula y fuera de ella.
- 1.3. Proyectos para la prevención de conductas de riesgo en infancia y adolescencia (adicciones conductuales, ludopatías y adicción a nuevas tecnologías, acoso o ciberbullying, suicidio, etc.).
- 1.4. Proyectos de acompañamiento y respiro a familias con menores en situaciones de especial necesidad de cuidados.
- 1.5. Proyectos dirigidos a mujeres en riesgo de exclusión social de apoyo al período de crianza y al fomento de la lactancia materna.
- 1.6. Proyectos dirigidos colectivos específicos de especial vulnerabilidad: acogimiento familiar, menores tutelados/as y jóvenes ex-tutelados/as.
- 1.7. Proyectos de apoyo a personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.8. Proyectos de apoyo a personas con enfermedades consideradas como raras o poco frecuentes y a sus familias y/o cuidadores/as.
- 1.9. Proyectos de apoyo a personas con enfermedad mental, deterioro cognitivo y/o otras demencias y a sus familias y/o cuidadores/as.

##### Eje 2. Proyectos de inserción sociolaboral.

- 2.1. Proyectos dirigidos a jóvenes entre 16 años y 30 años en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.
- 2.2. Proyectos dirigidos a mayores de 45 años en situación de riesgo o conflicto social que contemplen como actuaciones prioritarias la formación básica en habilidades sociales y laborales, el acompañamiento social para el acercamiento y acceso a recursos normalizados de empleo y la formación complementaria pre-laboral.

##### Eje 3. Proyectos dirigidos a personas mayores en riesgo o exclusión social.

- 3.1. Proyectos dirigidos a paliar la soledad de personas mayores solas o con escaso apoyo familiar: de acompañamiento organizado y planificado en el domicilio, hospital, residencia, para la resolución de tramites, acompañamiento a eventos de la ciudad, etc.
- 3.2. Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales y la comprensión mutua.
- 3.3. Proyectos de fomento del voluntariado para la ayuda mutua entre personas mayores e intergeneracional.
- 3.4. Proyectos de organización y desarrollo de actividades grupales de ocio y tiempo libre, vinculadas a intervenciones socioeducativas, así como de hábitos de vida saludables para mayores en situación o riesgo de exclusión que por sus características personales no tengan habitualmente acceso a este tipo de actividades.
- 3.5. Proyectos de apoyo en la descarga de cuidados y la formación a cuidadores/as de personas mayores, especialmente en casos de dependencia moderada o severa.

##### Eje 4. Proyectos de mejora de la convivencia intercultural y la gestión de la diversidad.

- 4.1. Proyectos dirigidos a la integración social de colectivos de población extranjera en situación de especial vulnerabilidad o con necesidades específicas, desde un enfoque de género.



- 4.2. Proyectos de sensibilización de la población en general sobre la realidad de las personas migrantes, refugiadas y/o extranjeras y minorías étnicas, y los valores positivos de la diversidad cultural.
- 4.3. Proyectos dirigidos a las mitigar la discriminación múltiple o interseccional que sufren las mujeres gitanas y sus familias.
- 4.4. Proyectos dirigidos a la acogida y acompañamiento a personas migrantes.

Eje 5. Proyectos de atención a personas sin hogar o en crisis habitacional.

- 5.1. Proyectos de voluntariado de apoyo a personas sin hogar y personas en crisis habitacional.
- 5.2. Proyectos de gestión de recursos habitacionales para personas sin hogar o en crisis habitacional, de forma especial en el colectivo de las mujeres y población joven.
- 5.3. Proyectos de acompañamiento social a personas que pernoctan en calle, incluidas las situaciones de temperaturas extremas (olas de calor y olas de frío).
- 5.4. Proyectos de intervención inmediata en las situaciones de sinhogarismo para prevenir la cronificación.
- 5.5. Proyectos dirigidos a prevenir la pérdida de la vivienda habitual de las personas y familias en crisis habitacional.

Eje 6. Proyectos dirigidos a desarrollar medidas que faciliten el acceso a recursos básicos.

- 6.1. Proyectos de información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de prestaciones y ayudas públicas a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión (bono social eléctrico, mínimo vital del agua, ingreso mínimo vital, renta mínima de inserción, etc.).
- 6.2. Proyectos relativos a la creación, impulso o apoyo de grupos de personas consumidoras, economatos sociales, tarjetas monedero, y otras experiencias que den respuesta al problema de las emergencias alimentarias.
- 6.3. Desarrollo de programas de información, sensibilización y talleres prácticos hacia la alimentación sostenible, saludable y económica; disminución de residuos alimentarios y reciclaje.

Eje 7. Proyectos dirigidos a otros colectivos vulnerables.

- 7.1. Proyectos que fomenten la reducción de brecha digital y que sirvan de cauce para facilitar los trámites de las personas vulnerables con las administraciones.
- 7.2. Proyectos de acompañamiento integral a personas ex-reclusas y personas privadas de libertad en sus salidas permitidas durante el tercer grado
- 7.3. Proyectos dirigidos a la prevención de conductas adictivas y reducción del daño en caso de consumos de sustancias.
- 7.4. Proyectos dirigidos a prevención, detección, intervención y seguimiento con personas con enfermedad mental.

## 7.0. Breve descripción del proyecto

Breve descripción del proyecto presentado (máximo 1.000 caracteres)

Presupuesto. (Se deberá anexas debidamente relleno el presupuesto detallado según modelo de la convocatoria)

Importe Solicitado al Ayuntamiento de Córdoba a través de la presente convocatoria:

Importe Total del Proyecto:

### 7.1. Necesidad social del proyecto

Justificación de la necesidad social del proyecto: identificación de problemas y necesidades, fuentes de datos, buenas prácticas y perfil de población (máximo 5.000 caracteres)

Perspectiva de género en la identificación/justificación del proyecto (máximo 750 caracteres)

Proceso de evaluación/reflexión de las intervenciones realizadas anteriormente, a través del cual se hayan incluido mejoras e innovaciones en el proyecto (máximo 3.000 caracteres)

Innovaciones incluidas en el proyecto respecto a intervenciones que se vengán realizando en el sector (máximo 5.000 caracteres)

### 7.2. Planificación de la ejecución del proyecto

OBJETIVO GENERAL. (Máximo 400 caracteres).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Añadir tantas filas como sean necesarias.

Nº	Objetivo específico	Indicadores de logro	Fuentes de Verificación
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)	(máximo 400 caracteres)
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)	(máximo 400 caracteres)

(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)	(máximo 400 caracteres)
-------------------------	-------------------------	-------------------------

**RESULTADOS.** Añadir tantas filas como sean necesarias.

Nº de Obj. al que contribuye	Resultado	Factores Externos y Riesgos
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)
	(máximo 300 caracteres)	(máximo 400 caracteres)

### 7.3. Ejecución del proyecto

Actividades de la intervención. Se pueden añadir tantas actividades como sean necesarias.

Nombre de la Actuación 1:	Resultado al que se vincula
(máximo 300 caracteres)	
(Breve descripción. Máximo 1.000 caracteres)	

Nombre de la Actuación 2:	Resultado al que se vincula
(máximo 300 caracteres)	
(Breve descripción. Máximo 1.000 caracteres)	

Nombre de la Actuación X:	Resultado al que se vincula
(máximo 300 caracteres)	
(Breve descripción. Máximo 1.000 caracteres)	

Perspectiva de género en la implantación de las actividades del proyecto (máximo 750 caracteres)

Cronograma de actividades. Rellenar debidamente la pestaña "Cronograma" en formulario excel

Fecha de inicio de ejecución: DD/MM/AAAA

Fecha de final de ejecución: DD/MM/AAAA (máximo 30/06/2025)

Metodología de la intervención, y su grado de innovación (máximo 2.000 caracteres):

Población destinataria y repercusión comunitaria del proyecto (Máximo 1.000 caracteres).

Número estimado de personas destinatarias directas	
Mujeres	
Hombres	
Total	

#### 7.4. Modelo de gestión del proyecto

Trabajo en red (Máximo 2.000 caracteres):

Participación de las personas participantes/beneficiarias en la ejecución del proyecto (Máximo 2.000 caracteres):

Estructura organizativa a disposición del proyecto y justificación de la misma. (Máximo 1.500 caracteres):

Valoración de la intervención una vez finalizada la financiación del proyecto. (Máximo 1.500 caracteres):

Si procede, describa qué otro tipo de recursos propios (financieros o valorizados), se aportan para la realización del proyecto (voluntariado, locales, vehículos, etc.) (Máximo 1.000 caracteres):

### 7.5. Experiencia de la entidad

Experiencia de la entidad en la realización de proyectos sociales similares. Para su valoración debe cumplimentarse el apartado de la solicitud con una relación de proyectos ejecutados en los 5 años anteriores a la convocatoria, detallando su similitud con el presentado. (Máximo 2.500 caracteres)

Colaboración con los centros de servicios sociales comunitarios en el año anterior al de la convocatoria. En la aplicación de este criterio se tendrá en consideración los informes que la Comisión de Valoración solicitará a las Direcciones de los CSSC. (Máximo 1.000 caracteres):

### 8. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que la entidad solicitante:

- Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria (Base 4ª) y los requisitos de la solicitud presentada (Base 7ª) y se compromete a mantenerlos hasta la finalización del periodo de ejecución del proyecto.
- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- No incurre en ninguna de las causas de exclusión contempladas en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- Que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de ejecución de la actividad, así como a cumplir con dicho compromiso hasta el momento del pago de la subvención si este fuera posterior a la finalización de la actividad.

En el caso de proyectos que impliquen contacto habitual con menores:

- Que se encuentra en posesión de certificados negativos del Registro Central de delinquentes sexuales e todas las personas (incluidas las voluntarias) que vayan a intervenir en la ejecución del proyecto en los que conste que no han sido condenadas por sentencia firme por algún



delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Aceptación de la declaración responsable:

**9. DOCUMENTOS APORTADOS**

- ✓ En su caso, copia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.
- ✓ En su caso, certificado del acta de elección o poder notarial de la persona representante, o acreditación legal correspondiente.
- ✓ En su caso, copia del NIF.
- ✓ En su caso, copia de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
- ✓ En su caso, Modelo de Designación/Modificación Bancaria.
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal.
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria Andaluza.
- ✓ Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ✓ Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento de Córdoba.
- ✓ Anexo de presupuesto y cronograma en formato PDF.
- ✓ En su caso, documentación acreditativa de otras subvenciones o recursos recibidos.
- ✓ En su caso, certificados de colaboración con los centros de servicios sociales comunitarios.
- ✓ Otros documentos.

**DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA**

Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Córdoba e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados.

DOCUMENTO	SERVICIO	PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE EMITIÓ O SE PRESENTÓ	FECHA DE EMISIÓN / PRESENTACIÓN

Firmado: el representante legal de la entidad

Información adicional

**Información Adicional a tener en cuenta para cumplimentar este formulario:**

- Las pestañas contienen celdas protegidas para realizar los cálculos correspondientes.
- En la pestaña de "GASTOS\_Presup Detallado" se deberá cumplimentar tanto los datos para el cálculo de los costes, como la correspondiente imputación al Ayto. De Córdoba o en su caso, a otro cofinanciador. No se podrán añadir nuevas filas.
- La pestaña "GASTOS\_Resumen y Validación" está completamente protegida y vinculada, y contiene una serie de validaciones que se deberán atender si señalasen algún error.
- Una vez haya finalizado de cumplimentarlo, deberá adjuntarlo junto con la solicitud de la subvención en formato PDF. Para ello podrá realizar la siguiente acción:

*En la Barra de Menú: Archivo → Exportar a PDF → Seleccionar "Todo" (todas las hojas) → Exportar*





GASTOS\_Presup Detallado

Tipo de Gasto	Descripción del gasto	Unidades	Precio unidad	Importe Total	Imputación	
					Ayuntamiento Córdoba	Otros Financiadores
<b>COSTES DIRECTOS</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Materiales				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
<b>Total Materiales</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Personal				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
<b>Total Personal</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Servicios técnicos y profesionales				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
<b>Total Servicios técnicos y profesionales</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €

GASTOS\_Presup Detallado

Tipo de Gasto	Descripción del gasto	Unidades	Precio unidad	Importe Total	Imputación	
					Ayuntamiento Córdoba	Otros Financiadores
Viajes y estancias				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
<b>Total Viajes y Estancias</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Otros Gastos				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
<b>Total Otros Gastos</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
<b>COSTES INDIRECTOS</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Gastos administrativos (suministro de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina, seguros, personal no afecto a actividades, publicidad y difusión, etc.)				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
				0,00 €		0,00 €
<b>TOTAL GENERAL</b>				<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

INGRESOS\_Cofinanciadores

FINANCIACIÓN	IMPORTE
Subvención solicitada a Delegación de Servicios Sociales	
Otras Subvenciones Públicas (Poner tantas filas como sean necesarias, distinguiendo entre las subvenciones solicitadas y las concedidas)	
Otras ayudas o ingresos (Poner tantas filas como sean necesarias, señalando el origen de los fondos)	
Aportación propia	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0,00 €</b>

## GASTOS\_Resumen y Validación

Concepto/Subconcepto	Imputación		Importe Total
	Ayuntamiento Córdoba	Otros Financiadores	
<b>COSTES DIRECTOS</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Materiales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Servicios técnicos y profesionales	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Viajes y estancias	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Otros Gastos	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>COSTES INDIRECTOS</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
% de costes indirectos s/ total	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>

## Mensajes de Verificación del Presupuesto:

Importe Total Solicitado	Correcto
% de Servicios técnicos y profesionales	Correcto
% de Viajes y estancias	Correcto
% de Costes Indirectos	Correcto
Relación Ingresos vs Gastos	Correcta
Imputación de Materiales	Correcta
Imputación de Personal	Correcta
Imputación de Servicios técnicos y profesionales	Correcta
Imputación de Viajes y Estancias	Correcta
Imputación de Otros Gastos	Correcta
Imputación de Costes Indirectos	Correcta





# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

78a8808dc1e7a875b77fb95c6a7f18703765dc72

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 482c6ca64aa4589fcbf684f99c25d75d3cfdb9c53a8e844b1d9a6818ed6bbadba6b2efb8fa4123fa54eb518c5a89c24c092497caf2ec9b9038e241306ec2455f

## METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0003767\_2024\_0000000000000000000020771606

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 14/05/2024 08:25:08

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

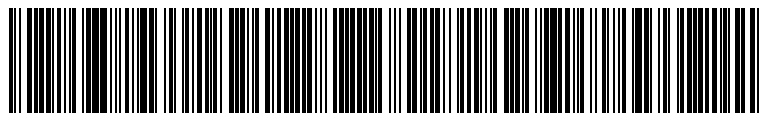
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 78a8808dc1e7a875b77fb95c6a7f18703765dc72

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)